

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

Subasta

Tendrá lugar en el Juzgado Comarcal de Aller, sito en Cabañaquinta-Oviedo a las doce horas del día 26 de junio próximo, de un camión marca Barreiros-170, matrícula O-70.848, propiedad de Celso González García, para responder de la suma de 10.605 pesetas de principal y costas; en expediente gubernativo 364-68 de este Juzgado.

Dado en Aller, a 29 de mayo de 1968.—El Juez Comarcal.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno en funciones del de igual clase número dos, a consecuencia de denuncia que presentó Encarnación Suárez Jiménez, con domicilio en esta capital y como perjudicado su hijo Angel Montoya Suárez, contra Angel Montoya Vallejo, de unos cincuenta años de edad y su hijo Emilio Montoya Montoya, de unos veinticinco años de edad, sin que consten más circunstancias y en la actualidad en paraderos ignorados, por lesiones, se cita a los inculcados reseñados, para que el día dieciséis de junio próximo y hora de las diez comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana número 7-1.º izquierda, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten va-

larse, previéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a los inculcados reseñados, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por don Juan Martínez García, Juez Comarcal de Villaviciosa en diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 8 de 1968, por lesiones sufridas por José Javier Fernández Barro, vecino de San Justo, ocasionadas al ser atropellado por una furgoneta Matrícula O-50.727, conducida por José María Meana Riera, vecino de Gijón, sin domicilio conocido, mandó citar al referido denunciado José María Meana Riera, para que comparezca ante este Juzgado el día catorce del próximo junio a las once horas, al objeto de recibirle declaración; reseñarle el Documento Nacional de Identidad; permiso de conducir; permiso de circulación y póliza de seguro obligatorio, y al propio tiempo asistir a la celebración del juicio de faltas; advirtiéndole que de no comparecer sin causa legal que se lo impida, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Villaviciosa a veintisiete de mayo de 1968.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios que en esta provincia rigen para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo, así como para los pescados congelados, son los que a continuación se indican:

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio, sin hueso, 110 pesetas kilo; lomo y solomillo, 110 pesetas; paletilla, sin hueso, 70 pesetas; lacón con hueso, 60 pesetas; cabeceira de lomo, 60 pesetas; panceta, 50 pesetas; costilla, 40 pesetas; uñas, 30 pesetas; tocino, 25 pesetas; recortes, 15 pesetas y hueso blanco, 5 pesetas kilo respectivamente.

Pescado congelado:

Tamaño número 5:

Merluza de más de 2'400 kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.

Merluza de más de 2'400 kilogramos, por piezas enteras, 40 pesetas kilo.

Tamaño número 4:

Merluza de 1'500 a 2'400 kilogramos, centro troceado, 44 pesetas kilo.

Merluza de 1'500 a 2'400 kilogramos, por piezas enteras, 37 pesetas kilo.

Tamaño número 3:

Pescadilla de 801 a 1.500 kilogramos, centro troceado, 34 pesetas kilo.

Pescadilla de 801 a 1.500 kilogramos, por piezas enteras, 33 pesetas kilo.

Tamaño número 2:

Pescadilla de 501 a 800 kilogramos, por pieza, 30 pesetas kilo.

Tamaño número 1:

Pescadilla de 251 a 500 kilogramos, por pieza, 21 pesetas kilo.

Tamaño número 0:

Pescadilla hasta 250 kilogramos, 17 pesetas kilo.

Los expendedores de carnes congeladas vienen obligados a vender todas las que despachen en sus establecimientos a los precios señalados para las carnes congeladas, aun cuando ocasionalmente vendieran en los mismos carnes frescas.

Oviedo, 28 de mayo de 1968.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Villaviciosa

Don José Morales Pérez, Recaudador interino de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra la Cooperativa Lechera de Villaviciosa, por débitos del Banco de Crédito Agrícola y débitos al Estado, he dictado con fecha de 25 de mayo de 1968 la siguiente:

Providencia

La última actuación de este expediente data de la fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en que la Tesorería de Hacienda de Oviedo, remite nuevamente a esta Recaudación de Villaviciosa todo lo actuado en el mismo.

Al hacerme cargo interinamente de la Zona de Villaviciosa, se observa que este expediente se inicia en 9 de marzo de 1966, fecha en que la Tesorería de Hacienda de Oviedo, provi-

dencia de apremio la Certificación que expide el Banco de Crédito Agrícola por la cantidad de 1.683.471 pesetas más el recargo de apremio de primer y segundo grado del 3 por 100 o el 10 por 100, hoy actualmente el 10 por 100 en la forma prevista en el Decreto de 18 de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Posteriormente se unieron a este expediente tres certificaciones del Estado, que en conjunto importan de principales 78.141,50 pesetas, más el recargo de apremio del 20 por 100 a favor del Tesoro.

Se comprueba que todos estos débitos han sido notificados mediante publicación hecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos fijados en la Consistorial de Villaviciosa, pues las notificaciones dirigidas directamente a la Cooperativa Lechera de Villaviciosa, eran recibidas y firmadas por testigos, pero nunca aparece en las mismas, de acuse de recibo, la firma de su Presidente, Responsables de la Junta Rectora de dicha Cooperativa, que se hiciesen responsables de acuse de recibo de dichas notificaciones y débitos.

Por todo ello, acuerdo lo siguiente:

1.º— Se dicte diligencia de resumen de débitos, con los recargos procedentes, para determinar su actual totalidad, teniendo en cuenta que de acuerdo con la certificación de 9 de marzo de 1966 (folio 1.º de este expediente), el principal que se adeuda al Banco de Crédito Agrícola, devenga anualmente un interés del 2,75 por 100 que a su vez queda aumentado con el 10 por 100 de recargo de apremio.

2.º—De acuerdo con la providencia de esta Recaudación de contribuciones de 22 de febrero de 1967, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 50 de fecha 1.º de marzo de 1967, se requirió a la mencionada Cooperativa Lechera de Villaviciosa y a todos sus socios, que al final de la providencia se expresaron, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de la expresada providencia en el BOLETIN OFICIAL, compareciesen por sí o por persona que los represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante en esta zona, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serían declarados en rebeldía y se continuaría la tramitación de este expediente de apremio, sin hacer nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Igual advertencia se les hizo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 99 de fecha 28 de abril de

1967, que inscribe la providencia de 18 de abril de 1967 dictada por esta Recaudación de Villaviciosa. En esta providencia se detallaba los bienes a subastar que respondían de momento de los débitos de la Cooperativa Lechera.

Por todo ello, se acuerda en esta misma providencia, la declaración formal del estado de rebeldía de la Cooperativa Lechera de Villaviciosa, de conformidad con los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y a partir de esta fecha, todas las notificaciones se harán en estrados, salvo el anuncio de subasta, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se indicará, lugar, día y hora, en que tendrá lugar la misma.

Publíquese esta providencia íntegra en todas sus partes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general y de los interesados en particular.

Así lo acuerdo en Villaviciosa a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Recaudador de la Zona.

—:—

Don José Morales Pérez, Recaudador Interino de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra la Entidad deudora Cooperativa Lechera de Villaviciosa, y todos sus socios, por débitos al Banco de Crédito Agrícola y a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1968, la siguiente providencia, la que contiene el anuncio de subasta, que puesta a la letra dice así:

Providencia

Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Oviedo, con fecha 29 de mayo de 1968, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan propiedad de la entidad deudora Cooperativa Lechera de Villaviciosa, y cuyo embargo se realizó por providencia de 15 de marzo de 1966, se acuerda la celebración de la misma para el día 24 de junio de 1968, a las doce horas y en el local del Juzgado Municipal de Villaviciosa, con arreglo a los requisitos que a continuación se detallan. Este acto de subasta, será presidido por el señor Juez Municipal y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto de Recaudación.

Relación de bienes a subastar

Rústica, finca llamada Faza del Carbayo, en la villa de Villaviciosa y en la ería de su nombre, a labor de 31 áreas 44 centáreas, que linda al

Este, herederos de Joaquina Quirós; Sur, de Antonio Cavanilles; Oeste, carretera de Ribadesella a Canero, y Norte, más de herederos de Sacramento Corripio. Es indivisible. Sobre dicha finca se ha construido los siguientes: Un edificio destinado a la fabricación de productos lácteos, compuesto de los siguientes elementos: 1.º—Planta baja con instalaciones para cámaras frigoríficas compuestas de cámara para la leche, cámara para mantequilla y cámara para quesos, depósito de salmuera y departamento de máquinas, saladeros y secaderos para quesos, almacén, etc. 2.º—Planta alta con los siguientes departamentos: recepción de leche, laboratorios, lavado y expedición de bidones, pasteurización, refrigeración y concentración de la leche; mantequería, quesería y oficinas. 3.º—Edificio anejo de dos plantas, con una superficie de 24 metros 50 décimetros cuadrados, destinado en su planta baja a instalación de caldera de vapor y carbonera y en su planta alta a servicios de aseo y limpieza. 4.º—Depósito para la recuperación de aguas contiguo por su espalda al edificio principal, con una capacidad para ocho mil litros. 5.º—Parque o patio para servicio, situado en la parte delantera y lateral derecha del edificio principal, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados, con muros de mampostería concertada en su deslinde. La superficie total es de mil cuatrocientos treinta metros cuadrados, de los cuales corresponden: doscientos diez a los edificios y el resto al parque o patio de servicio y al depósito. Inscrita al folio 86 del tomo 743, libro 482 de Villaviciosa, finca 11.961, inscripción 5.ª.

Rústica, faza denominada El Carbayo, destinada a labor, de 33 áreas. Linda al Este, herederos de Bernardo Corripio; Norte, Salustiano Villazón; Sur, Josefa Tomás y Gumersindo Bedriñana y Oeste, carretera. Inscrita al folio 241, del tomo 718, libro 465 de Villaviciosa, finca 47.420, inscripción 4.ª.

Así figuran en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa pero se hace saber que el Aparejador del Servicio de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Oviedo que ha intervenido con informe, comprobó que la verdadera existencia de bienes inmuebles, sobre los terrenos del Barrio de Faza del Carbayo, propiedad de la Cooperativa Lechera de Villaviciosa, son:

Terrenos:

Solar de 1.430 metros cuadrados situado en la carretera de Ribadesella a Canero, con un frente de 28,50 metros cuadrados donde se encuentran ubicados dos edificaciones principales.

Reso de la finca de 5.014 metros cuadrados en la cual se construyeron dos edificaciones secundarias.

Edificios:

Edificio compuesto de sótano y planta baja, destinado el sótano a instalaciones y el bajo a recepción de la leche, laboratorio, etc., de 181 metros cuadrados.

Edificio destinado a calderas y aseos de dos plantas, con una superficie de 24 metros cuadrados.

Edificio ruinoso destinado a depósito de recuperación de aguas de 18,40 metros cuadrados.

Edificio de tres plantas destinado a almacén y oficinas, con una superficie edificada de 119,32 metros cuadrados.

Edificio en estado de ruina que fue destinado a cuadra, con una superficie de 123,20 metros cuadrados.

Edificio de una planta destinado a cochiqueras, de una superficie edificada de 704,34 metros cuadrados.

Importe de los débitos:

Banco Crédito Agrícola, con su recargo, 1.965.456,90 pesetas.

Tesoro Público, con su recargo, 93.769,80 pesetas.

Costas las devengadas, más las que se ocasionen hasta su ultimación a resultas, 100.000 pesetas.

Total débitos, 2.159.226,70 ptas.

Deudores:

a) Lo son: La Entidad Cooperativa Lechera de Villaviciosa, que responde estos débitos con sus bienes inmuebles anteriormente reseñados.

b) Lo son: Los señores que a continuación se nombran, que fueron socios de la expresada Cooperativa Lechera de Villaviciosa, que solidaria y mancomunadamente responderán del resto de estos débitos, si el montante que se obtenga en esta subasta no es suficiente para cubrir la totalidad de los mismos.

Avelino Aguera Alvarez; José Luis Aguera Alvarez; José Agutoche Vallín; Francisco Alegre Hevia; Alfredo Alonso Algara; Senen Alonso Amandi; Laureano Alonso Noval; José Alonso Tuero; José Alonso Varas; María Alvarez Vda. de Luis Valdés García; María Alvarez, Vda. de Rafael Tuero Lavandera; Francisco Alvarez Alvarez; Manuel Alvarez Azcano; Bernardo Alvarez Berros; Andrés Alvarez Fernández; Ceferino Alvarez Friera; Senen Alvarez García; José María Alvarez Meana; José María Alvarez Merchan; José Alvarez Morris; Eutiquio Alvarez Palacio; Senen Alvarez Pareja; Santos Alvarez Pidal; Maximino Alvarez Rivero; Fabián Alvarez Sanfeliz; Narciso Alvarez Tuero; Manuel Alvarez Valle; Braulio Alvarez Villar; Eladio Amado Caso; Rafael Amandi; Arturo Arce Solares; Manuel Balbín Palacio; Victor Balbín

Tuero; Herederos de Santos Balbín Hevia; Armando Ballina Ballina; Herederos de Victor Ballina Ballina; Angel Ballina García; Secundino Bastián Sánchez; Anastasio Batalla Cueto; Ataulfo Batalla Cueto; Luciano Buznego Sánchez; Esperanza Cabañas Crespo; Bernardo Cabañas Pedrayes; Manuel Cabañas Pedrayes; Valeriano Caravia Carrera; Senen Carneado Carrera; Octavio Carrera Tuero; Aquilino Carriles Alvarez; José Antonio Carrizo Braga; Ignacio Casado Huerdo; Celedonio Caso Pidal; Eduardo Caso Varas; Eusebio Castiello Ugarte; Celestino Ceñal Azcano; José Cespedes Ordóñez; Ramón Collada Llamas; Aurelio Cordera Mieres; Florentino Costales Costales; Ataulfo Costales García; José Costales García; Gonzalo Costales Laruelo; Emilio Costales Sánchez; Celso Crespo Amandi; Belarmino Crespo Carneado; Silvino Crespo García; Manuel Crespo Rodríguez; Efrén Cubillas Naredo; Manuel Cubillas Naredo; Prudencio Cubillas Naredo; Feliciano Cuelo García; Emiliano Díaz Rosales; Mariano Dindurra Barro; Joaquín Eduarte Pérez; Francisco Fernández Acebedo; Emilio Fernández Berros; José Fernández Busto; Angel Fernández Berros; Servando Fernández Carrera; Luciano Fernández Fernández; Manuel Fernández Fernández; Luis Fernández Llames; José María Fernández Naredo; Senen Fernández Palacio; Francisco Fernández Rivero; José Fernández Rivero; Gumersindo Fernández Tuero; Mario Frieria Costales; José María Frieria Fernández; Félix Gallinal Peón; José Gallinal Peón; Luis Gancedo Alonso; Alfredo Gancedo Fernández; Alejandro García Cabañas; Olegario García Céspedes; Alfredo García Gutiérrez; Ramón García Llera; José García Marcos; Agustín García Moris; Abel García Ortal; Manuel García Ortal; Aquilino José García Pardo; Ramón García Ribera; Herederos de Cirilo García; Valeriano García Toriba; Gumersindo García Tuero; Alejandro García Villa; Nieves González; José González González; Manuel González González; Ignacio González Rosales; José Hevia Hevia; Manuel Hevia Pérez; Honorio Iglesias Fernández; Saturnino Iglesias Cayado; Adolfo López Bastián; Aldonga Llosa Cayado; Manuel Madrera García; herederos de Dolores García Paraja; Ramón Manjón Paredo; Carlos Martínez Riva; Julio Meana Alvarez; Enrique Meana Alvarez; José Meana Alvarez; Luis Meana Alvarez; Herederos de Ceferino Meana Alvarez; Emeterio Meana Alvarez; José Meana Alvarez; herederos de José Meana Alvarez; Evaristo Medio Vega; Ave-lino Menéndez García; José Menéndez Menéndez; Julio Menéndez Tuero; José Luis Mere Solís; Ernesto

Mieres Ordóñez; Enrique Miranda Miranda; José María Monteavaro García; Senen Moris Campo; Inocencio Moris Moris; Marino Moris Moris; Herederos de Daniel Moris Costales; Rafael Miyar Venta; herederos de Ramona Venta Tuero; Isidro Muslera Rosales; Julio Meana Alvarez; Germán Naredo Cubillas; Ignacio Noriega Toyos; José María Núñez; Luis Obaya Villar; Evangelista, Ordiales Barredo; Filiberto Ordiales Rodríguez; Marino Ordóñez Buznego; José Ortiz Sánchez; Belarmino Ortiz Tuero-Tuero; Joaquín Palacio Alonso; José Palacio Hevia; Alvaro Palacio Infesta; Epifanio Palacio Serdio; Facundo Palacio Serdio; Gerardo Palacio Serdio; Olegario Palacio Serdio; Alfredo Palacio Toral; José Pardo García; Cándido Pereda Hevia; Jacinto Pérez García; Herminio Pidal García; Senen Pidal García; Silvestre Pidal García; Victoriano Pidal Varas; Luis Piñera; Angel Piñera García; Maximino Piquero García; María Isabel Ponga; José Presno; Constantino Rendueles Rodríguez; Agustín Rivero Buznego; Angel Rivero Buznego; Ramón Rivero Buznego; José Rivero Palacio; Laureano Rivero Toral; Francisco Rocés Fernández; Florentino Rodríguez B.; José Rodríguez Fernández; José Rodríguez Fernández; José Rodríguez Meana; Octavio Rodríguez Solares; José Roza Vara; Francisco Sampedro Díaz; Honorio Sánchez; Ramón Sánchez Alvarez; Herederos de Ramón Sánchez; Jenaro Sánchez Cubillas; José Sánchez Sampedro; herederos de José Sánchez Alvarez; Rosendo Sánchez Sánchez; Manuel Sariego Fernández; Maximino Sastre Solares; Fidel Solares Peón; Manuel Solís Villarrica; Félix Tabla Estrada; José Toja Lozana; Jesús Tomás Sánchez; Andrés Toral Rea; Antonia Tuero Alvarez; Avelino Tuero Alvarez; Eulogio Tuero Barro; Ezequiel Tuero Barro; Joaquín Tuero García; Manuel Tuero Rodríguez; Rafael Valdés Cabanilles; Servando Valdés Carrasco; Francisco Valdés García; Julio Valle Diego; Angel Varas Rodríguez; Jovito Vega Estrada; Manuel Vega Pérez; José Venta Sánchez; Alfredo Viejo Viejo; Isidoro Villabrille Maslera; José Villarrica Corujo; Juan Villarrica Cosío; Manuel Villarrica Fernández; Emilio Villarrica Mieres; José Villazón Dindurra; José María Vitienes Vallín; Enrique Villes Tuero; y José Venta Sánchez.

Valor de estos inmuebles:

Se fija en 2.300.000 pesetas (dos millones trescientas mil pesetas).

Cargas que pesan sobre estos inmuebles:

El Banco de Crédito Agrícola figura en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa con anotación letra A o sea, Primera Hipoteca,

de todos estos bienes, por lo tanto, la Hacienda Pública que subasta tiene prelación sobre cualquier otro acreedor.

Existe otro acreedor hipotecario, extraño a esta ejecución, con anotación letra C, Oleotécnica, Sociedad Anónima, de Bilbao, por 162.700,50 pesetas, a quien se le comunicará que podrá liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Valor para la subasta:

Serán posturas admisibles en esta licitación las que cubran los dos tercios de la valoración de 2.300.000 pesetas. Por lo tanto, se iniciará la subasta, por el sistema de pujas a la llana por la cantidad de pesetas 1.533.333,33.

Condiciones para la subasta:

1.ª—Los títulos de propiedad de estos bienes están suplidos por la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Villaviciosa, con fecha 24 de mayo de 1967, ya que se trata de bienes inscritos y están de manifiesto, en estas oficinas de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

Estos bienes a subastar son un todo indivisible.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable, depositar en la mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del tipo base de enajenación, o sea la cantidad de 115.000 pesetas.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación, no pudiese ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del premio del remate se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

5.ª—Los deudores o sus causahabientes y el acreedor hipotecario Oleotécnica, S. A., de Bilbao en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Esta Providencia será copiada íntegramente como anuncio de subasta, remitiéndose un ejemplar del anuncio al Banco de Crédito Agrícola, otro, al único acreedor hipotecario Oleotécnica, S. A., de Bilbao dándole a entender, tenerlo por notificado mediante el mismo a todos los efectos legales, y se

remitirán igualmente anuncios, edictos a todos los Ayuntamientos de mi Zona para la exposición en el tablón de anuncios de los mismos y se colocarán igualmente edictos en los lugares de mayor publicidad de los interesados deudores, declarados en rebeldía y para conocimiento del público en general.

Así lo acuerdo en Villaviciosa, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Recaudador de la Zona.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PEÑAMELLERA ALTA

Edictos

Rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1967, con los documentos que la justifican, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y los ocho siguientes, a efectos de su examen y reparos, según previene el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Igualmente formulada la Cuenta de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1967, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y los ocho siguientes, a efectos de reclamaciones tal y como dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias.

Alles, a 27 de mayo de 1968.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días a efectos de reclamaciones los padrones de los arbitrios y tasas correspondientes al año 1968, siguientes:

Arbitrio sobre carruajes, cabañerías de lujo y velocípedos.

Tasa sobre rodaje y arrastre por las vías municipales de vehículos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Padrón de suministro de aguas a domicilios particulares.

Alles, a 27 de mayo de 1968.—El Alcalde-Presidente.

DE SIERO

Edicto

Cumpliendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de acti-



vidades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por plazo de diez días, sobre petición de licencia formulada por don Juan Martínez S. L., para ejercer la actividad de generador de vapor y líneas de almacenamiento y trasiego de fuel-oil en Marcenado, durante cuyo plazo pueden formularse ante esta Alcaldía las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes respecto a dicha petición.

Pol. de Siero, 25 de mayo de 1968.
El Alcalde.

— : —
Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 10 de abril de 1968 el pliego de condiciones para la venta mediante pública subasta de 5.960 pinos, con su corteza, procedentes del monte comunal "La Cuesta", en Lieres; queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pol. de Siero, 27 de mayo de 1968.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GOMEZ VELAZQUEZ, José, recluta reemplazo 1958-67-1.º, hijo de José y Soledad, natural de Barcina (Salas), provincia de Oviedo, de 32 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Salas (Oviedo), domiciliado últimamente en Barcina (Salas), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

FERNANDEZ ORUE, José Manuel, recluta reemplazo 1960-66-3.º, hijo de Alvaro y Estela, natural de Oviedo, de 29 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Oviedo, domiciliado últimamente en Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —
GARCIA NORIEGA, José, recluta reemplazo 1960-67-1.º, hijo de Vicente y Rosa, natural de Andrín (Llanes), provincia de Oviedo, de 29 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Llanes, domiciliado últimamente en Andrín (Llanes), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —
GARCIA FERNANDEZ, José Luis, recluta reemplazo 1967-1.º, hijo de Avelino y Aurina, natural de Lieres (Siero), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Siero, domiciliado últimamente en Lieres (Siero), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —
FRANCOS CAÑEDO, Celedonio, recluta reemplazo 1967-1.º, hijo de Emilio y Alvarina, natural de Faedo (Tineo), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Tineo, domiciliado últimamente en Faedo-Tineo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —
FERNANDEZ RODRIGUEZ, José Manuel, recluta reemplazo

1967-1.º, hijo de Justo y Margarita, natural de Las Pontigas (Luarca), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Luarca, domiciliado últimamente en Las Pontigas (Luarca), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —
DIAZ RODRIGUEZ, Jovino, recluta reemplazo 1967-1.º, hijo de Alfredo y Pilar, natural de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Tineo, domiciliado últimamente en Tineo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —
ALVAREZ ALVAREZ, Alfonso, recluta reemplazo 1967-1.º, hijo de Avelino y Salomé, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Mieres, domiciliado últimamente en Mieres, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —
FERNANDEZ IGLESIAS, Guillermo, recluta reemplazo 1966-67-1.º, hijo de José Antonio y Faustina, natural de Villamea (San Martín de Oscos), provincia de Oviedo, de 23 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, domiciliado últimamente en Villamea (San Martín de Oscos), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

FERNANDEZ GARCIA, Ricardo, recluta reemplazo 1960-67-1.º, hijo de Segundo y Teresa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 29 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —
GONZALEZ LOPEZ, Francisco, recluta reemplazo 1963-67-1.º, hijo de Avelino y Ernesta, natural de San Claudio, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Oviedo, domiciliado últimamente en San Claudio (Oviedo), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —
GONZALEZ PELIZ, Juan-B., recluta reemplazo 1965-67-1.º, hijo de Jovino y María, natural de Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, de 24 años de edad, alistado por el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Oviedo), domiciliado últimamente en Belmonte de Miranda, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —
MANSO REVILLA, José Manuel, de 20 años, soltero, peón, hijo de Claudio y de Margarita, natural de Peromingo (Salamanca), hoy en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia dictada en juicio de faltas núm. 101-68, por hurto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo